



Factura: 001-002-000028288



20161801007P02591

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161801007P02591					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2016, (18:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503075194	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501293825	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



02

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

2016	18	01	07	P02591
------	----	----	----	--------

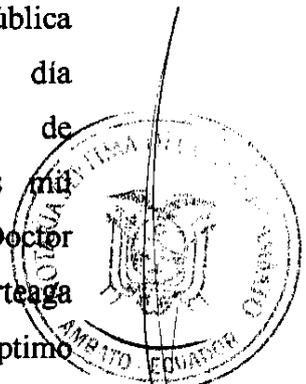
FACTURA N° 001-002-000028288

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA, CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA RUEDA Y
ASOCIADOS COINRUAS S.A**

CUANTIA (\$1.000,00)

Se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles primero de junio del año dos mil dieciséis. Ante mi Doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, Comparecen el señor **FERNANDO VICENTE RUEDA OSORIO**, quien declara ser mayor de



edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno dos nueve tres seis dos cinco (0501293625), de ocupación Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Latacunga y de tránsito por este cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; y el señor **DIEGO FERNANDO RUEDA CORDONES**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cero siete cinco uno nueve cuatro (0503075194), de ocupación arquitecto, domiciliado en el cantón Pujilí y de tránsito por este cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; los comparecientes mayores de edad, con plena capacidad,

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo - Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



libertad, conocimiento, sin que exista coacción, amenaza, temor reverencial, promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes han sido bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura pública, en virtud en haberme exhibido sus documentos de identificación y verificados en el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, a quienes de conocer personalmente en este acto Doy Fe, quienes declaran bajo juramento que los datos consignados en la minuta que presentan son verdaderos y se remiten a ellos, mismos que me piden que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la compañía **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores: **RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE** con cedula de identidad número cero cinco cero uno dos nueve tres seis dos cinco (0501293625), **RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO** con cedula de identidad número cero cinco cero tres cero siete cinco uno nueve cuatro (0503075194); todos los prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en estas Ciudades de Latacunga y Pujili, Provincia de Cotopaxi, respectivamente; con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente instrumento, los comparecientes, tienen a bien constituir a través de éste único acto, la compañía **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.**, que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a continuación, en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y**

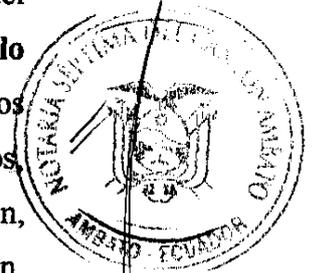
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



03

ASOCIADOS COINRUAS S.A.: CAPITULO PRIMERO NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN Artículo Uno.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.** **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía serán los siguientes: A) Prestación de servicios integrales de: asesoría, estudios, diseño, consultoría, gerencia, administración, planificación, ejecución, operación, desarrollo, construcción, mantenimiento, supervisión, fiscalización, avalúo, valoración de activos y peritajes en proyectos de infraestructura tales como: civil, urbana, de vías terrestres de comunicación, estructural, sanitaria, hidráulica, hidroanitaria, portuaria, de saneamiento, de riego, energética, eléctrica, hidroeléctrica, electrónica, de instrumentación, de control, de telecomunicaciones, de domótica, mecánica, industrial, metalúrgica, geológica, minera, petrolera, de arquitectura, de urbanismo, de paisajismo, de ordenamiento territorial, topográfica, de diseño interior, mobiliario e infraestructura de edificaciones como instalaciones de buses, trenes, estacionamientos, instalaciones deportivas, hospitales, cárceles, cuarteles, fábricas, oficinas, hoteles, de educación, toda clase de inmuebles, planes de vivienda, residenciales, condominios, lotizaciones, urbanizaciones, viviendas de utilidad social, infraestructuras para urbanizaciones, parques, espacios de recreación, carreteras, puentes, pasos elevados, caminos, adoquinados, sistemas de alcantarillado, colectores, de agua potable, obras de saneamiento y remediación ambiental, dragados, rellenos, gaseoductos, diques, usinas, sistemas eléctricos de baja, media y alta tensión, tendido de líneas, soterramientos, sistemas de generación, hidroeléctricas,



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



termoeléctricas, fotovoltaica, eólica, sistemas de detección y extinción de incendios, sistema de instrumentación, calibración de instrumentos, sistemas e integración de tecnologías, desarrollo de software, la reforma o rehabilitación de estructuras, incluyendo los labores auxiliares de ingeniería como es el control de calidad, ensayos de laboratorio, supervisión de temas de seguridad, salud y de protección del medio ambiente; dentro de todas sus ramos, fases, actividades y especialidades que demande el sector de la construcción y conexos. B) Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar la promoción, administración, corretaje, explotación, sociedad, anticresis, compra y venta, arrendamiento, permuta, pre-venta, fraccionamientos de bienes inmuebles edificados o por edificar, avalúos de bienes muebles e inmuebles y valoración de activos y peritajes de cualquier género; podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de cualquier tipo de materiales y agregados para la construcción ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, minas y canteras, para la exploración, explotación, procesamiento, transporte y comercialización de materiales para la construcción cualquiera sea su naturaleza; además podrá importar, comprar, vender, distribuir, comercializar y exportar todo tipo de maquinaria liviana, maquinaria pesada, equipo caminero, herramientas y equipos, así como partes, piezas, repuestos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto social y conexos. C) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, dentro y fuera de país siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones que promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el caso, así como calificarse como proveedora de bienes y servicios, principalmente podrá calificarse en el sistema denominado



"Compras Públicas" o algún afín que surgiere cumpliendo la misma función, en los diferentes mecanismo que exista sea en menor cuantía, cotización, licitación y contratación de obras de cualquiera que fuese la cuantía, subasta inversa o cualquier otro similar. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Podrá además suscribir todo tipo de contratos con entidades que administren zonas francas, así como ser parte en la creación de las mismas. La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones que se relacionen con su objeto social. Así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con el objeto social. **Artículo Cuatro.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; numeradas del UNO AL MIL, las que podrán estar,



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

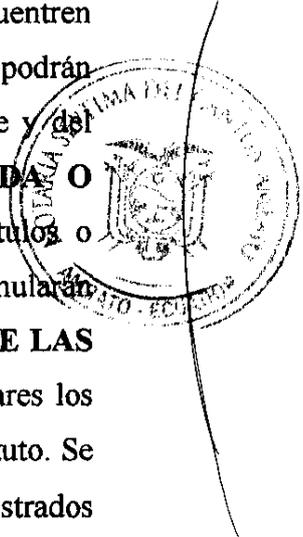
Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **Artículo Seis.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones. **Artículo Siete.- DECLARACION.-** Los señores; RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE con cedula de identidad número cero cinco cero uno dos nueve tres seis dos cinco (0501293625) y RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO con cedula de identidad número cero cinco cero tres cero siete cinco uno nueve cuatro (0503075194), los accionistas fundadores antes nombrados declaran bajo juramento que ✓ depositaran el capital suscrito y pagado de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A., en una institución bancaria de su domicilio y las aportaciones se harán en numerario. **Artículo Ocho.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los Accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones; y tomando como referencia el literal (e) h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Nueve.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y otro de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás



modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Diez.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo Once.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. **Artículo Doce.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran Accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS Artículo Trece.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual, comenzara el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancia, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Catorce.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades se distribuirán y repartirán de acuerdo a la ley, lo señalado en el estatuto y lo resuelto en la junta general de Accionistas, en proporción al valor pagado de las acciones, y se repartirá solo el resultado del beneficio líquido percibido, resultante del balance anual. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Artaza - Notario Séptimo - Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo Quince.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto.

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo Dieciséis.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-

La Junta General de Accionistas, compuesta por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Diecisiete.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta General, a lo cual se tratara solamente los asuntos convocados, bajo la pena de nulidad.

Artículo Dieciocho.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

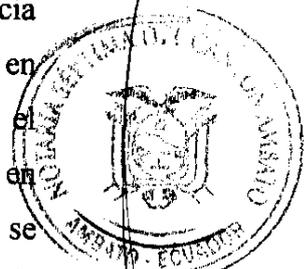
Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el reglamento interno general.

Artículo Diecinueve.- QUORUM: La Junta General se puede instalar, en



06

primera convocatoria siempre y cuando los Accionistas asistentes representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. **Artículo Veinte.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de los poderes. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a computador o a mano, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. **Artículo Veinte y uno.- ATRIBUCIONES Y**



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo - Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790

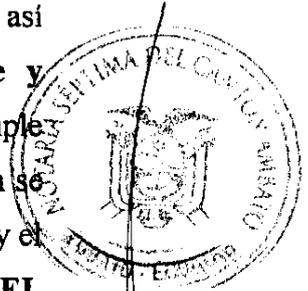


DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

Artículo Veinte y dos.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto. **Artículo Veinte y tres.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta



General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo Veinte y cuatro.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. **Artículo veinte y cinco.- ACTAS.-** De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente General que actuaron en la reunión. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE Artículo Veinte y seis.- DEL PRESIDENTE.-** El nombramiento de presidente recae sobre el señor RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO con cedula de identidad número cero cinco cero tres cero siete cinco uno nueve cuatro (0503075194), designado por la Junta General de accionistas en la Asamblea constitutiva realizada el día martes veinte y cuatro de Mayo de dos mil dieciséis, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona, que sea accionista de la compañía y legalmente capaz para ejercer el cargo. **Artículo Veinte y siete.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790

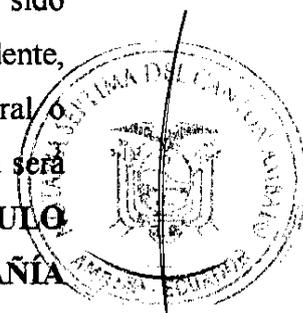


Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General. **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. Artículo Veinte y ocho.- DEL GERENTE GENERAL.-** El nombramiento de Gerente General recae sobre el señor RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE con cedula de identidad número cero cinco cero uno dos nueve tres seis dos cinco (0501293625), designado por la Junta General de accionistas en la Asamblea Constitutiva realizada el día martes veinte y cuatro de Mayo de dos mil dieciséis, durará CINCO AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo. **Artículo Veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifrándose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general o especial, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente,



previo autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, en un monto mayor a diez salarios básicos unificados vigentes; k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. m).- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Presidente. **CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Artículo Treinta.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. **Artículo Treinta y uno.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y dos.- INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto. **Artículo Treinta y tres.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas. **Artículo Treinta y cuatro.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



obligan a todos los Accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.

Artículo Treinta y cinco.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Treinta y seis.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL PAGADO	
	Acciones	USD \$	Acciones	Capital Pagado	Acciones	USD \$
1) RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE	900	900	900	900	900	900
2) RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO	100	100	100	100	100	100
SUMAN	1000	USD 1000	1000	USD 1000,00	1000	USD 1000,00

Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE con cedula de identidad número cero cinco cero uno dos nueve tres seis dos cinco (0501293625), para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de obtener la aprobación de constitución de la presente compañía anónima y una vez legalizada la misma, convoque a la primera Junta General de Accionistas para el nombramiento y designación del Presidente, Gerente General y miembros del Directorio. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fabián Velasco, con matricula número dieciocho guión dos mil siete guión noventa y dos (18-2007-92) del Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley Notarial; y, Leída que les fue a las comparecientes, por mí el Notario, se

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir: Castillo 06-18 y Cavallos
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio 500 calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



09

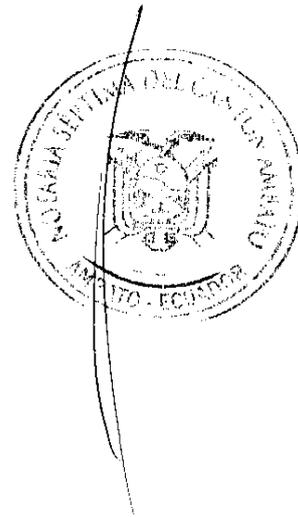
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- De todo cuanto doy fe.



FERNANDO VICENTE RUEDA OSORIO
C.C. 0501293625



DIEGO FERNANDO RUEDA CORDONES
C.C. 0503075194



Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

En el cantón Pujili, provincia de Cotopaxi a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 14H00, en la sede de la compañía, en proceso de formación domiciliada en las calles Gabriel Alvarez (via Guapulo) y Luis F. Chavez, Parroquia La Matriz perteneciente del cantón Pujili, provincia de Cotopaxi., se instala la sesión ordinaria con el propósito de formar y constituir la Compañía **“CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.”**, se reúnen en calidad de accionistas las siguientes personas: *RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE con cedula de identidad No 0501293625* y *RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO con cedula de identidad No. 0503075194*; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Latacunga y Pujili respectivamente, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en constituir libre y voluntariamente la **“CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.”**, institución no gubernamental, con ánimo de lucro, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, la sesión se instala con el siguiente orden del día.

1. Instalación de la sesión
2. Elección de la directiva
3. Clausura

1.- Con el 100% de accionistas presentes se procede con la instalación de la sesión; 2.- Se mociona en nombrar en calidad de Gerente General al señor *RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE con cedula de identidad No 0501293625*, y en calidad de Presidente al Señor *RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO con cedula de identidad No. 0503075194* y por unanimidad de votos se confirma esta designación de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía **“CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.”**, quienes aceptan dichas nominaciones y se procede a llevar la asamblea mediante la respectiva acta constitutiva; instala la sesión y nombrada la directiva se da paso al tercer punto del orden del día; 3.- al no existir nada más que tratar se declara clausurada la sesión.

Quedando establecida da directiva de la siguiente manera.

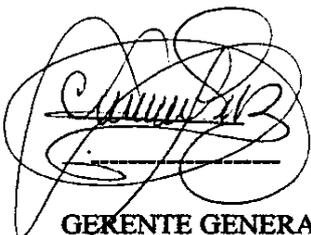
GERENTE GENERAL : *RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE*

PRESIDENTE : *RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO*

Conformada la Directiva de "CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A." El señor *RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE* agradece al Señor *RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO* por la designación del cargo de Gerente General y al mismo tiempo propone que se lleve a cabo el tramite respectivo con el fin de obtener la personería jurídica; la misma que es apoyada por su Presidente.

Siendo las 16H00 se da por terminada la Asamblea de Constitución de la "CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.", para lo

cual certifican:



GERENTE GENERAL

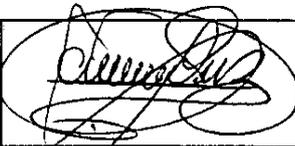
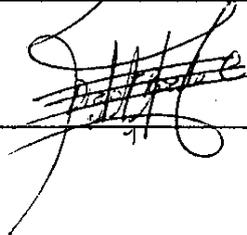


PRESIDENTE



NÓMINA DE ACCIONISTAS

"CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS
COINRUAS S.A."

1	<i>RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE</i>	
2	<i>RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO</i>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7732908
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1803243615 SEGURA RAMIREZ ALEX MAURICIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.**
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00
 OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

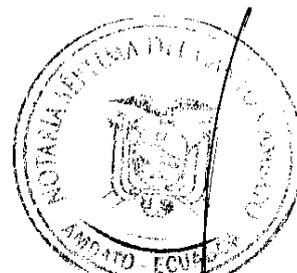
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7732908 7738275
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1803243615 SEGURA RAMIREZ ALEX MAURICIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

30/05/2016 9.09 AM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503075194

Nombres del ciudadano: RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

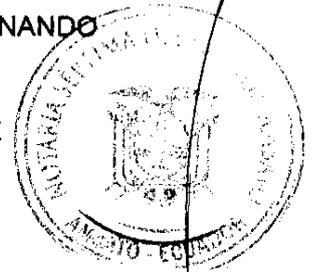
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RUEDA FERNANDO VICENTE

Nombres de la madre: CORDONES CORINA PAULINA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEJANDRA CATALINA JIMENEZ SANTAMARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA -
AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 15:50:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0062

0503075194

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUEDA CORDONES DIEGO FERNANDO

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

ELOY ALFARO / SAN

LATACUNGA

FELIPE

CANTÓN

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0501293625

Nombres del ciudadano: RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

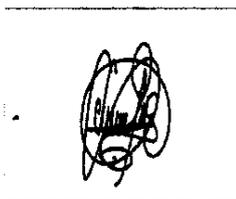
Cónyuge: CORDONES CORINA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: RUEDA SEGUNDO

Nombres de la madre: OSORIO HERMELINDA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALICIA FERNANDA MAYORGA MAZON - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 12:45:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



921494



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0070

0501293625

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



F). EL NOTARIO DR. JULIO CESAR ARTEAGA.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA, EN
QUINCE FOJAS, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SEPTIMO DE AMBATO
Dir.: Calle 06-18 y Cevallos



El Suscrito Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 00250-UATH-GADMCP, de nueve de junio del dos mil diez y seis: certifica que con fecha diez y siete de junio del dos mil diez y seis, bajo el número siete (7) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de constitución de la Compañía **CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RUEDA Y ASOCIADOS COINRUAS S.A.**, celebrada el primero de junio del dos mil diez y seis, ante el Notario Séptima del Cantón Ambato, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número once del Repertorio. Lo certifico, en Pujilí, a diez y siete de junio del dos mil diez y seis. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI.**

Comprobante: 00028301 ✓
 Elaborado: Clarita Quintana ✓
 Revisado: Dr. José Enrique Guamangate A. ✓
 Aprobado: Dr. José Enrique Guamangate A. ✓

